MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2607

POR LA CUAL SE CANCELA EL "LLAMADO MOPC LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.° 48/2021 "CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION PARA EL "DRAGADO DE MANTENIMIENTO, SEÑALIZACION Y BALIZAMIENTO DEL RÍO PARANA, EN EL TRAMO YACYRETA HASTA CONFLUENCIA CON EL RIO PARAGUAY"- AD REFERENDUM. ID N° 400.451".

Asunción, 30 de noviembre de 2021

VISTO: La nota U.O.C. N.º 4749/2021 presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dependiente de la Jefatura de Gabinete Ministerial, en la que se solicita se dicte Resolución Ministerial en el marco del "LLAMADO MOPC LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 48/2021 CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION PARA EL "DRAGADO DE MANTENIMIENTO, SEÑALIZACION Y BALIZAMIENTO DEL RÍO PARANA, EN EL TRAMO YACYRETA HASTA CONFLUENCIA CON EL RIO PARAGUAY"- AD REFERENDUM. ID N° 400.451", y;

CONSIDERANDO: Que la presente reevaluación fue realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2° de la Resolución DNCP N.° 4152/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021 "POR LA CUAL SE ANULA LA RESOLUCIÓN MOPC N° 1610 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2021 POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO MOPC LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 48/2021 CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION PARA EL "DRAGADO DE MANTENIMIENTO, SEÑALIZACION Y BALIZAMIENTO DEL RÍO PARANA, EN EL TRAMO YACYRETA HASTA CONFLUENCIA CON EL RIO PARAGUAY"- AD REFERENDUM" - ID N° 400.451 que resuelve: "(...) 2. Anular la adjudicación de la presente convocatoria, y en consecuencia retrotraer el proceso a la etapa de evaluación y Artículo (...)" y conforme a lo establecido en la Sección Hoja de Datos del Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N.° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus modificaciones, y al Decreto Reglamentario N° 2992/2019 bajo el procedimiento de la VIA DE LA EXCEPCIÓN.

Que la Ley N.º 6767, de fecha 08 de julio de 2021 promulgada por el Poder Ejecutivo que DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA PARA LA NAVEGACIÓN EN LOS RÍOS PARAGUAY, PARANÁ Y APA, en su Art. 1, reza: "Declárese estado de emergencia por el presente Ejercicio Fiscal para la navegación en los ríos Paraguay, Paraná y Apa, en todo el territorio de la República del Paraguay, de embarcaciones por empuje de convoyes y autopropulsadas, ante las históricas bajantes pronunciadas de los tres ríos y los pronósticos

M.O.P.C.

climatológicos que proyectan una hidrometría escasa para los próximos meses, lo cual imposibilitaría una navegación eficiente".

Que la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas establece, en su Artículo 33°: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... inciso g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergable.

Que el Artículo 77° del Decreto N.° 2992/2019 que reglamenta la Ley N.° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", dispone: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".

Que en fecha 09 de agosto de 2021, se llevó a cabo el Acto de Recepción y Apertura de sobres del llamado que nos ocupa.

Que como resultado de la Reevaluación de las ofertas, el Comité de Evaluación de Ofertas conformado para el presente proceso licitatorio por Resolución MOPC Nº 1945 de fecha 21 de septiembre de 2021 el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas, emitió Dictamen de fecha 30 de noviembre de 2021, en virtud del cual se recomienda la Cancelación del llamado de referencia.

Que el Artículo 31° de la Ley N.° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que expresa: CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2607

POR LA CUAL SE CANCELA EL "LLAMADO MOPC LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.° 48/2021 "CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION PARA EL "DRAGADO DE MANTENIMIENTO, SEÑALIZACION Y BALIZAMIENTO DEL RÍO PARANA, EN EL TRAMO YACYRETA HASTA CONFLUENCIA CON EL RIO PARAGUAY"- AD REFERENDUM. ID N° 400.451".

que, de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la cancelación".

Que el Artículo 4º de la Ley N.º 167/1993 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", dispone: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Cancelar el "LLAMADO MOPC LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.° 48/2021 "CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION PARA EL "DRAGADO DE MANTENIMIENTO, SEÑALIZACION Y BALIZAMIENTO DEL RÍO PARANA, EN EL TRAMO YACYRETA HASTA CONFLUENCIA CON EL RIO PARAGUAY"- AD REFERENDUM. ID N° 400.451".

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

AWD/om

M.O.P.C.